



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME VISITADURÍA GENERAL



ÍNDICE VISITADURÍA GENERAL

1. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS-----	23
1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUIDAS DURANTE EL AÑO 2009. -----	23
2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS-----	24
2.1. CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2009-----	24
2.2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS -----	26
2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTA COMISIÓN -----	27
2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES-----	27
3. PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN-----	28
3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE EL 2009----	29
4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2009-----	30
4.1. CALIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2009-----	31
4.2. ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACEPTADAS -----	32
4.3. RECOMENDACIONES RELEVANTES -----	33
5. INFORMES ESPECIALES -----	45
5.1. SÍNTESIS DEL INFORME ESPECIAL -----	46
6. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN-----	55
7. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN -----	58
8. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----	59
9. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES -----	60
9.1. JUSTIFICACIÓN-----	60
9.2. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES-----	61
9.3. VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN-----	61
9.4. OTRAS ACTIVIDADES-----	61
10. META PROPUESTA PARA EL AÑO 2010-----	62
ANEXO FOTOGRÁFICO DE VISITADURÍA-----	63

III. VISITADURÍA GENERAL

1. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS.

1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUIDAS DURANTE EL AÑO 2009.

Durante el año 2009 fueron iniciados en la oficina central y en las oficinas regionales un total de 2216 expedientes de queja, que sumados a los 1087 del año anterior, totalizaron 3303 expedientes en trámite, de los cuales se concluyeron 2132; como se aprecia en la siguiente gráfica:



CONCEPTO	TOTAL	OFICINA										
		CENTRAL	REGIONAL CAÑADA	REGIONAL COSTA	REGIONAL HUALTLA	REGIONAL JUCHITAN	REGIONAL LOXCHA	REGIONAL MIAHUATLAN	REGIONAL MIXTECA	REGIONAL TEHUANTEPEC	REGIONAL CUENCA	REGIONAL HUATULCO
QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	1087	774	24	39	15	38	9	74	37	19	40	18
QUEJAS RECIBIDAS DURANTE 2009	2216	1655	33	96	53	74	5	45	104	44	63	44
TOTAL DE QUEJAS TRAMITADAS	3303	2429	57	135	68	112	14	119	141	63	103	62
QUEJAS CONCLUIDAS DURANTE 2009	2132	1562	49	98	40	58	11	93	58	40	75	48
QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	1171	867	8	37	28	54	3	26	83	23	28	14

2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS.

2.1. CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2009.

En atención a los hechos narrados, y conforme al manual para la calificación de hechos violatorios expedido por la



CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL
Abuso de autoridad	619
Ejercicio indebido de la función pública:	223
Violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica	136
Detención arbitraria	98
Negativa al derecho de petición	89
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	81
Violaciones no señaladas en el manual de calificación	69
Lesiones	68
Incompetencia	44
Falta de fundamentación o motivación legal:	42
Amenazas	40
Dilación en la procuración de justicia	30
Irregular integración de averiguación previa	29
Discriminación	28
Delitos y faltas contra el debido funcionamiento de administración pública:	25
No consignación de averiguación previa	24
Dilación en la administración de justicia	22
Daños	18
Violación a los derechos de integridad y seguridad personal	17
Violaciones a la igualdad y trato digno	16

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace la clasificación correspondiente, con el fin de obtener datos estadísticos al respecto, así como para investigar tales hechos violatorios. Catalogándose las recibidas en el año que se informa de la siguiente manera:



CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL
Retención de documentos oficiales	14
Violación a los derechos del niño:	13
Violación al derecho a la libertad	13
Privación ilegal de la libertad	12
Intimidación	11
Omisión de información al inculpado	11
Ejercicio ilegal del cargo	10
Exigencia sin fundamentación	10
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	10
Inejecución de orden de aprehensión	10
Negativa de atención médica:	10
Delitos contra la administración de justicia:	9
Denegación de justicia:	9
Ataque a la propiedad privada	8
Cobro indebido de contribuciones e impuestos	8
Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad	8
Aseguramiento indebido de bienes	7
Denegación de justicia	7
Despojo	7
Irregularidades en el traslado penitenciario	7

CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL
Robo	7
Clausura administrativa no fundada o motivada	6
Dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional	6
Incomunicación	6
Insuficiente protección de personas	6
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de agua	6
Prestación indebida de servicio público:	6
Dilación en el procedimiento administrativo:	5
Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	5
Imposición de sanciones ilegales	5
Indeterminación de averiguación previa	5
Hostigamiento sexual	4
Irregular integración de expediente administrativo	4
Negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencia del sector salud	4
Tortura	4
Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	4
Allanamiento de morada	3
Daño ecológico	3
Inejecución de resolución, sentencia o laudo:	3
Negativa de expedición de licencias y permisos	3
Negativa o inadecuada prestación del servicio médico a reclusos o internos	3
Violaciones al derecho a la propiedad y posesión	3
Desaparición forzada o involuntaria de personas:	2
Negativa de asistencia víctima del delito	2
Negativa injustificada de beneficios de ley	2

CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL
Violación a los derechos de la legalidad y seguridad jurídica	2
Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad	2
Violación al derecho a la libertad de expresión:	2
Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia	2
Violación del derecho al trabajo	2
Violaciones al derecho de los reclusos o internos	2
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	1
Cohecho	1
Concusión	1
Deficiencia en los trámites médicos	1
Empleo arbitrario de la fuerza pública	1
Empleo indebido de información	1
Entrega indebida de bienes retenidos	1
Extorsión:	1
Falsa acusación	1
Falsificación de documentos oficiales	1
Homicidio	1
Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	1
Invasión de tierras	1
Irregularidades en el traslado penitenciario	1
Negativa injustificada de inscripción registral	1
Negativa injustificada en la expedición de placas	1
Negligencia médica	1
Omisión de notificación o irregularidades en la notificación	1
Tráfico de influencias	1
Violación a los derechos de las personas cero positivos (sida)	1
Violación a los derechos de las personas de la tercera edad	1
Violación al derecho a la libertad sexual	1
Violaciones al derecho a la privacidad	1
Violaciones al derecho al trabajo	1



2.2. AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES SEÑALADAS COMO VIOLADORAS DE DERECHOS HUMANOS.

En el cuadro siguiente aparecen las autoridades y dependencias locales que

fueron señaladas con mayor frecuencia como violadoras de derechos fundamentales; representando los números anotados en los casilleros respectivos las quejas que fueron presentadas en su contra durante el año 2009.

AUTORIDADES LOCALES	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
Ayuntamientos	1001	731	270
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	388	286	102
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	205	160	45
Procuraduría General de Justicia del Estado	209	135	74
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado	90	72	18
Secretaría de Salud	29	28	1
Procuraduría para la Defensa del Indígena	19	15	4
Coordinación General del Transporte	15	13	2
Colegio de Bachilleres de Oaxaca	11	11	0
Secretaría de Finanzas	7	7	0
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	6	6	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5	5	0
Secretaría General de Gobierno	4	4	0
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	4	3	1
Dirección del Registro Civil	5	3	2
Secretaría de Administración	3	3	0
Instituto Estatal de Ecología	3	3	0
Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca	3	3	0
Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia	2	2	0
Procuraduría Agraria	2	2	0
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado	2	2	0
Dirección General de Notarías	2	2	0
H. Congreso del Estado	2	2	0
Registro Público de la Propiedad	2	1	1
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca	3	1	2
Concejo Estatal de la Juventud	1	1	0
Dirección General de Catastro	1	1	0
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	2	1	1
Instituto Estatal de Educación para los Adultos	1	1	0
La autoridad señalada no existe	2	0	2

2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTACOMISIÓN.

En esta tabla se plasman las oficinas regionales con las que cuenta este Organismo al interior del Estado y las quejas que en cada una de ellas fueron recibidas en 2009.

REGIÓN	NÚMERO
Puerto Escondido	96
Tehuantepec	44
Mixteca	104
Miahuatlán	45
Loxicha	5
Cuenca	63
Juchitán	74
Cañada	33
Huautla	53
Huatulco	44
TOTAL	561

CAUSA DE CONCLUSIÓN:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
Resuelto durante el procedimiento	672	465	207
Desistimiento	301	164	137
Falta de interés	270	176	94
No violación	223	176	47
Propuesta de conciliación	175	142	33
No interpuesta la queja	132	123	9
Recomendación	43	38	5
Acuerdo de acumulación	34	29	5
No existir elementos suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos	22	7	15
Sin materia	17	14	3
Acuerdo de no responsabilidad	3	2	1
Im procedencia	2	2	0
Informe especial	1	1	0



2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

En el recuadro de la parte superior se mencionan las causales de conclusión de los expedientes que se tramitaron ante este Organismo en el periodo que se informa.

Acorde a la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión no puede conocer de todos los planteamientos que ante ella se efectúan; de donde resulta que existen diversas causas de incompetencia, como se ilustra en el cuadro siguiente:

INCOMPETENCIAS:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
Autoridad Federal	176	143	33
Entre Particulares	35	31	4
Asunto Jurisdiccional	22	18	4
Asunto Laboral	19	18	1
Extemporaneidad o Asunto Agrario	2	1	1
Razón de Territorio	2	1	1
Asunto Electoral	2	2	0

3. PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN.

En el año que se informa se formularon 175 propuestas de conciliación, las cuales consisten en una proposición que este organismo hace a la autoridad que aparezca como responsable de la comisión de violaciones a derechos humanos, a fin de que se restituyan éstos a los quejosos. En el siguiente cuadro aparece el número de propuestas de conciliación emitidas en el año 2009 a cada una de las autoridades responsables señaladas, así como el estado en que se encuentran en cuanto a su aceptación y cumplimiento total.

Como podrá advertirse éstas disminuyeron con relación a las emitidas el año anterior, sin embargo, ello se debe

al énfasis puesto por este organismo en la atención inmediata de los asuntos planteados, con lo cual se lograron resolver durante el procedimiento 672 expedientes, es decir 113 más en relación al año pasado, lo que trajo como beneficio que la pretensión de los quejosos fuera satisfecha a la brevedad, restituyéndose los derechos humanos violentados sin tener que agotar toda la investigación. Cabe también mencionar que para lograr lo anterior fue fundamental la disposición de las diversas autoridades señaladas como responsables para solucionar los planteamientos efectuados, lo que implica un reflejo de la conciencia positiva que se tiene de la importancia de respetar los derechos fundamentales, en aras de una convivencia armónica en la entidad.

SERVIDOR PÚBLICO	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACION	CUMPLIDAS TOTALMENTE
Diversos Ayuntamientos del Estado	65	40	4	21	13
Procuraduría General de Justicia del Estado	44	38	1	5	17
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	37	32	3	2	10
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado	12	11	0	1	4
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	6	5	0	1	0
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	3	3	0	0	2
Coordinación General del Transporte	3	1	0	2	0
Procuraduría para la Defensa del Indígena	2	2	0	0	0
Secretaría de Salud del Estado	2	2	0	0	0
Instituto Estatal del Agua	1	1	0	0	0
TOTAL	175	135	8	32	46

Nota.- Las cantidades de la columna " CUMPLIDAS TOTALMENTE", ya se encuentran contempladas en la columna "ACEPTADAS".

3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE 2009.

Cuando existe la necesidad de lograr una mejor protección de los derechos humanos, en términos del artículo 16, fracción IX de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, este Organismo puede emitir una propuesta general a fin de denunciar tales actos u omisiones y lograr que se atiendan. Así, durante el periodo que se

informa se emitieron 3 propuestas generales, en relación con el brote de influenza que puso en alerta a varios países del mundo, así como por los diversos actos de protesta y marchas realizadas por el magisterio oaxaqueño; y que se detallan en el cuadro siguiente:

PROPUESTAS GENERALES		
EXPEDIENTE	AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE	FECHA DE EMISIÓN
CDDH/561/(01)/OAX/2009	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	19 MAYO 2009
CDDH/CA/31 6/(01)/OAX/2009	SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA.	04 SEPTIEMBRE 2009
CDDH/CA/31 6/(01)/OAX/2009	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.	04 SEPTIEMBRE 2009



4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2009.

Durante el año 2009 se emitieron 42 recomendaciones, que fueron dirigidas a las autoridades que se enlistan en el cuadro que sigue, en el cual también se especifica si fueron o no aceptadas, o si se encuentran en tiempo para que la autoridad se pronuncie en relación a su aceptación. De lo anterior puede advertirse que el número de recomendaciones emitidas en el año que se informa aumentó en un 50% en

relación a las emitidas en el año 2008, lo cual denota la atención dada por este organismo a los asuntos de su competencia que siguen teniendo relevancia en nuestro Estado, como es el caso de la intolerancia religiosa y la tortura que persisten hasta la fecha a pesar de los esfuerzos para erradicarlas.

Nota.- Una misma recomendación puede estar dirigida a dos o más autoridades responsables.

SERVIDOR PÚBLICO	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CON RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE
Secretaría de Seguridad Pública	11	9	1	0	1
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	6	5	0	0	1
Procuraduría General de Justicia del Estado	4	4	0	0	0
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	1	0	0	0	1
H. Ayuntamiento de Capulápan de Méndez, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Coicoyán de Las Flores, Juchitán, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Ixtlán de Juárez, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Villa Alta, Oaxaca	1	0	1	0	0
H. Ayuntamiento de San Juan Yatzona, Villa Alta, Oaxaca	1	0	0	0	1
H. Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juchitán, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca	1	0	0	1	0
H. Ayuntamiento de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca	1	0	0	0	1
H. Ayuntamiento de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca	1	1	0	0	0
H. Ayuntamiento de Zaachila, Oaxaca	1	1	0	0	0
Honorable Tribunal Superior de Justicia Del Estado	1	1	0	0	0
Instituto Estatal de Ecología	1	1	0	0	0
Procuraduría Para la Defensa del Indígena	1	1	0	0	0
Secretaría de Finanzas	1	1	0	0	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1	1	0	0	0

4.1. CALIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2009.



CONCEPTO DE VIOLACIÓN	NUMERO
Abuso de autoridad	14
Lesiones	5
Detención arbitraria	4
Tortura	3
Negativa al derecho de petición	3
Inejecución de orden de aprehensión	3
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	3
Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad.	2
Delitos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública	2
Amenazas.	2
Violaciones al derecho de los reclusos o internos	2
Violaciones a la libertad de creencia o culto	2
Violaciones a la libertad personal	1
Dilación en el procedimiento de definición de indems.	1
Dilación en la administración de justicia	1
Retención ilegal.	1
Inejecución de laudo.	1
Dilación en la procuración de justicia.	1
Negativa o inadecuada prestación de servicio público o frecido por dependencia del sector salud.	1
Robo	1
Daño Ecológico	1

VIOLACIÓN GENÉRICA	NUMERO
Violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	36
Violaciones al derecho a la integridad y a la seguridad personal.	9
Violaciones al derecho a la libertad.	6
Violaciones al derecho a un trato digno	4
Violaciones al derecho a la educación.	3
Violaciones al derecho a la propiedad y a la posesión	2
Violaciones al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	1
Violaciones al derecho a la protección de la salud	1

4.2 ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACEPTADAS EN EL AÑO QUE SE INFORMA.

en el año 2009 y que fueron aceptadas por las autoridades a quienes se dirigieron, en relación a su cumplimiento.

La siguiente gráfica ilustra el estado que guardan las recomendaciones emitidas

DEPENDENCIA O AUTORIDAD	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	SIN PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
Secretaría de Seguridad Pública	1	10	0
Procuraduría General de Justicia del Estado	0	4	0
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	0	2	3
H. Ayuntamiento de Coicoyán de Las Flores, Juchitahuaca, Oaxaca	1	0	0
H. Ayuntamiento de Ixtlán de Juárez, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtahuaca, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Arripas, Centro, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	0	1	0
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado	0	1	0
Instituto Estatal de Ecología	0	1	0
Procuraduría para la Defensa del Indígena	0	1	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	0	1	0
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de Capulapam de Méndez, Oaxaca.	0	0	1
H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Villa Alta, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de San Juan Yatzona, Villa Alta, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca	0	1	0
H. Ayuntamiento de Santa María Atolepec, Mixe, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de Santa María Tlahuilopec, Mixe, Oaxaca	1	0	0
H. Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de Santo Domingo Xagacá, Villa Alta, Oaxaca	0	0	1
H. Ayuntamiento de Zaachila, Oaxaca	1	0	1
Secretaría de Finanzas	0	0	1



4.3 RECOMENDACIONES RELEVANTES.

Dentro de las 42 recomendaciones que se emitieron en el año 2009, hubo algunas que tuvieron especial trascendencia por la gravedad de las violaciones a derechos humanos cometidas o por la materia sobre la que versaron, como es el caso de las siguientes:

RECOMENDACIÓN 01/2009, RELATIVA AL CASO DE LAS FAMILIAS EXPULSADAS DE SAN JUAN YATZONA, VILLA ALTA, OAXACA, POR SER INTEGRANTES DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS.

El Presidente y el Síndico Municipal prohibieron a los quejosos, por ser integrantes de la Iglesia Evangélica Pentecostés, usar el servicio de molino, así como comprar productos en la tienda Diconsa y en otros establecimientos

comerciales, a recibir o hacer llamadas en la caseta telefónica del pueblo, y sólo les permitían tener comunicación con sus hermanos de religión; además de que habitantes de esa comunidad encabezados por las referidas autoridades y demás integrantes del Cabildo, les manifestaron que no tenían derecho a seguir en la población y les impidieron que entraran a su domicilio, bloqueando los accesos, y no les permitieron dialogar; el día veintiséis de febrero de dos mil ocho fueron detenidos y subidos a una camioneta de ese Ayuntamiento, llevándolos a la población de Santa María Temascalapa, Villa Alta, Oaxaca, siendo amenazados que si regresaban a la comunidad, no responderían por su integridad. La CDDHO dirigió al referido ayuntamiento como principales recomendaciones las siguientes:

-Se realicen las acciones necesarias para conciliar el conflicto religioso existente, a efecto de garantizar el regreso de las personas desplazadas; y se abstengan de realizar actos de autoridad que no estén fundados ni motivados que puedan afectar la integridad corporal, los bienes o derechos de los practicantes de religiones diferentes a la católica. Así mismo, se solicitó la colaboración de la Secretaría General de Gobierno para que continuara implementando los mecanismos necesarios para encontrar alternativas de solución al conflicto; y a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que en los plazos legales se determinara la averiguación previa iniciada con base en los hechos narrados.

RECOMENDACIÓN 02/2009, EMITIDA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE

ASAMBLEA TOMADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS SOLAGA, VILLA ALTA, OAXACA, POR EL QUE SE COACCIONA A LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE LOS MENORES INGRESEN A LA SECUNDARIA DEL LUGAR.

Los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Villa Alta, Oaxaca, acordaron en asamblea popular que los menores que egresan de la escuela primaria del lugar forzosamente deben estudiar en la secundaria de la comunidad; en caso de incumplimiento establecieron diversas sanciones para los padres de familia; como multa por la cantidad de cuarenta mil pesos por cada niño, además de perder el derecho a realizar trámites de documentación y tener que cumplir tres años de servicios continuos; impidiéndoles asistir a la escuela secundaria de su predilección, encarcelando a algunos padres de familia para obligarlos a cumplir el acuerdo. Posteriormente se tomaron decisiones más graves en contra de los padres de los niños que aún se encontraban en otras escuelas, como es el caso del señor Isaías Bautista Arce, cuya hija cursaba el tercer grado de secundaria en Capulalpam de Méndez, Ixtlán, Oaxaca, a quien le clausuraron su casa con cadenas, le cortaron la tubería de agua y los cables de luz, forzándolo a salir de San Andrés Solaga, Villa Alta, Oaxaca, junto con su familia, acusados de no cumplir con la normatividad interna de la comunidad.

En virtud de quedar acreditadas violaciones a derechos humanos, se formularon como principales recomendaciones al ayuntamiento en mención que:

-Adopten las medidas necesarias para conciliar los intereses entre las familias

agraviadas y la comunidad, a efecto de garantizar el regreso de las personas desplazadas, y su reintegración a la comunidad; se reconecte el servicio de agua potable y energía eléctrica a los agraviados, y se reabran las viviendas clausuradas; se abstengan de realizar actos de autoridad que no estén fundados y motivados.

Asimismo, se solicitó la colaboración de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría de Asuntos Indígenas; de la Procuraduría General de Justicia del Estado; del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y del Instituto Estatal de Desarrollo Municipal, a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones efectuaran las acciones correspondientes para lograr que la problemática en comento se solucione definitivamente.



RECOMENDACIÓN 03/2009, RELATIVA A LOS TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES INFLIGIDOS POR COMUNEROS DE SANTA CRUZ NUNDACO A UN GRUPO DE HABITANTES DE SAN ISIDRO VISTA HERMOSA, CONFORMADO EN SU MAYORÍA, POR MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y HOMBRES DE EDAD AVANZADA, ASÍ COMO UNA SEÑORA EMBARAZADA.

Cuando se realizaban trabajos relacionados con la apertura de un camino del Municipio de Santa Cruz, Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, hacia la comunidad de la ranchería Río Brillante, los trabajadores fueron agredidos con disparos de armas de fuego, resultando algunos lesionados. Posteriormente, en la tarde de ese mismo día, aproximadamente quinientos habitantes de Santa Cruz Nundaco, dirigidos por el Síndico Municipal del Ayuntamiento y el Agente Municipal de San Isidro Vista Hermosa, portando palos, piedras y armas de fuego ingresaron en forma violenta a San Isidro Vista Hermosa, allanando la oficina de la Agencia, de donde sustrajeron y destruyeron mobiliario, enseres y documentos oficiales; luego, bajo amenazas y agresiones obligaron a un grupo de familias compuesto de treinta y ocho personas, a salir de sus domicilios; destruyeron puertas, ventanas y realizaron disparos con armas de fuego. El grupo de familias desalojadas de sus casas estaba conformado en su mayoría, por mujeres y hombres de avanzada edad, así como niños, niñas, y una señora embarazada, a quienes se les obligó a trasladarse en vehículos, y otros caminando a la población de Santa Cruz Nundaco y a la Agencia de Policía de Loma Ñuhu-cua, siendo objeto de insultos, agresiones, amenazas, golpes, presiones psicológicas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Al llegar a sus destinos, algunos detenidos fueron encerrados en un cuarto de la comandancia de la policía local, en los baños públicos y en un anexo del templo, en la cabecera municipal, otros en un cuarto ubicado sobre la tienda comunitaria, en la planta alta de un edificio que alberga las oficinas

administrativas de la Agencia de Policía de Loma Ñuhu-cua, sin que durante el tiempo en que permanecieron allí les hayan proporcionado alimentos ni agua, y además fueron obligados a realizar sus necesidades fisiológicas en esos espacios. Se formularon a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco las correspondientes recomendaciones, siendo la principal la siguiente:

-Se realicen acciones para lograr una solución de fondo al conflicto que sostiene el Municipio de Santa Cruz Nundaco con la Agencia de San Isidro Vista Hermosa.

Asimismo se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado; la Secretaría General de Gobierno; y del Instituto Estatal de Desarrollo Municipal, a fin de que la solución al problema sea integral y se logre restablecer la armonía entre las poblaciones en conflicto.



RECOMENDACIÓN 04/2009, RELATIVA AL CASO DE LOS TRES JÓVENES QUE FUERON GOLPEADOS Y RETENIDOS DURANTE 24 DÍAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, ACUSADOS DE UN SUPUESTO SECUESTRO.

El 25 de febrero de 2009, los ciudadanos Marcelino Vásquez Torres, Mayolo Gutiérrez Pacheco y César Israel Cabrera Venegas, fueron detenidos por órdenes del Síndico Municipal de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, ante el supuesto secuestro cometido en contra de un taxista y la portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, siendo golpeados durante su detención. Los agraviados no fueron valorados por un médico, ni puestos a disposición del Agente del Ministerio Público, argumentando las autoridades municipales que, al regirse bajo el sistema de usos y costumbres, sería el pueblo quien determinaría su situación jurídica. También se acreditó que la autoridad municipal mantuvo incomunicados a los agraviados, toda vez que el dos de marzo de dos mil nueve, cuando personal de este Organismo y el Delegado de Gobierno en San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, acudieron a Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, en donde se entrevistaron con las autoridades municipales, argumentando éstas que ya habían dejado en libertad a los detenidos desde la madrugada del día primero de marzo de dos mil nueve, pero que eran vigilados para que no se fueran del pueblo, negándose a informar el lugar donde se encontraban detenidos, y tampoco permitieron que platicaran con ellos. Motivo por el que se dirigieron a los integrantes del citado ayuntamiento como principales recomendaciones las siguientes:

-Se adopten y ejecuten medidas para que los señores Mayolo Gutiérrez Pacheco, Marcelino Vásquez Torres y César Israel Cabrera Venegas, sean puestos a disposición del Agente del Ministerio Público que corresponda.

-Se abstengan de realizar actos de autoridad que no estén fundados y que lesionen a los agraviados, o tolerar que lo hagan particulares escudados en la aplicación del régimen de usos y costumbres.

En este caso la Comisión participó activamente para solucionar el conflicto, entablando para ello el diálogo con la autoridad municipal; solicitando la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, y de Asuntos Indígenas; constituyéndose personal actuante en la comunidad, entre otras acciones efectuadas, con las que finalmente se logró en coordinación con las citadas dependencias oficiales que los detenidos fueran liberados en las instalaciones de este Organismo ante la presencia de sus familiares y diversos funcionarios de gobierno.



RECOMENDACIÓN 08/2009, RELATIVA AL TRASLADO DE LOS INTERNOS DE LA PENITENCIARÍA CENTRAL DEL ESTADO AL MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD DEL RECLUSORIO REGIONAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, EL 27 DE NOVIEMBRE DE

2008, DONDE FUERON OBJETO DE TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES POR PARTE DE LOS CELADORES DE DICHO PENAL.

Personal de seguridad y custodia de la Dirección de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras realizó 6 revisiones en el Reclusorio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a las celdas, pertenencias y personas de los internos que habían sido trasladados de la Penitenciaría Central del Estado. En la última de ellas, efectuada el 20 de enero de 2009, participaron entre 20 y 25 custodios, algunos cubiertos del rostro con pasamontañas, portando toletes y escudos, encabezados por el Jefe de Celadores de los dos turnos, quienes provocaron lesiones a varios internos y dieron tratos crueles, inhumanos y degradantes a otros más. Al respecto, refirieron los internos agraviados que el personal de seguridad y custodia participante los sacó de sus celdas llevándolos al área de usos múltiples del mismo módulo de alta seguridad, donde los formaron en posición de "Cristo" con la cara hacia la pared, azotándoles a algunos la cabeza contra dicha pared, profiriéndoles palabras obscenas, abriéndoles la boca para revisarlos, humillándolos, obligándolos a tener la vista hacia abajo, y golpeando violentamente a quien levantaba la cabeza; además de que fueron desnudados, y si no se quitaban rápido la ropa los golpeaban, y los obligaron a realizar sentadillas y "lagartijas". Asimismo señalaron que las agresiones eran continuas, que los dejaban sin comer y les restringían la visita familiar. En razón de lo anterior se formularon a la Secretaría de Seguridad Pública las siguientes recomendaciones:

-Se inicie procedimiento de

responsabilidad en contra del Director del Reclusorio Regional de Miahuatlán, del encargado del módulo de alta seguridad, del personal de seguridad y custodia y demás servidores públicos que participaron en los referidos hechos.

-Instruya a los Directores, Encargados y Alcaldes de los centros de reclusión del Estado para que se cumplan con los ordenamientos jurídicos correspondientes.

-Cesen las restricciones impuestas unilateralmente a los agraviados y puedan gozar de todos los beneficios que les otorgan diversos Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos aplicables.

Así también se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que enderezara la indagatoria en contra del Director del Reclusorio Regional de Miahuatlán; del encargado del denominado módulo de alta seguridad del mismo recinto, así como del personal de seguridad y custodia y demás servidores públicos que hubiesen participado en tales hechos, y a la brevedad fuera determinada.



RECOMENDACIÓN 17/2009, RELATIVA AL CASO DE UNA PERSONA QUE FUE TORTURADA PARA QUE SE

DECLARARA CULPABLE DE UN ROBO COMETIDO EN UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

Con motivo de un robo suscitado en un banco de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. El gerente solicitó la presencia del agraviado el día 22 de marzo de 2008, siendo acusado de robo y detenido por tres elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones, quienes lo esposaron y subieron a la bodega de una camioneta; fue golpeado con armas de fuego, para después ser remitido a los separos de la Agencia Estatal de Investigaciones en la referida localidad, en donde le vendaron los ojos y le colocaron una franela mojada que le cubría la boca y la nariz, desnudándolo y amarrándolo de la rodilla hacia los pies, así como de los hombros, echándole agua en la cara y picándole con agujas entre las uñas y las yemas de los dedos de las manos con la finalidad de que se declarara culpable de ese delito, pero ante su negativa, le introdujeron en el ano un palo de madera del destapa caño, burlándose de él, además lo amenazaron con desaparecerlo si no se confesaba culpable; posteriormente fue certificado médicamente y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, encontrándose procesado en ese momento por el delito de robo con violencia y daños por incendio. Cabe mencionar que el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, fue puesto en libertad por resolución de la tercera Sala Penal mediante toca 545/08, por falta de elementos para procesar. Ante tales hechos se dirigió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como principal recomendación la siguiente:

-Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en

contra de los Agentes Estatales de Investigación que resulten involucrados. Asimismo se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que desahogue los elementos de prueba que se estimen oportunos y se determine la averiguación previa iniciada en contra de los elementos policiacos por los hechos narrados; asimismo, para que el Representante Social respectivo, en el momento procesal oportuno, solicite el pago de la reparación del daño material y moral ocasionado al agraviado.



RECOMENDACIÓN 22/2009, RELATIVA AL CASO DE UNA PROFESORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO J. MÚGICA", UBICADA EN ESTA CIUDAD, QUIEN EJERCIÓ VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN CONTRA DE SUS ALUMNOS.

La profesora de un grupo de primer grado de la referida escuela, se caracterizó por su falta de disposición al diálogo, mal humor, tareas excesivas, insultos y gritos a sus alumnos, a quienes además de privarlos de realizar sus necesidades fisiológicas, les propinaba golpes, los amenazaba, intimidaba y discriminaba, sin que el

Director de la referida institución educativa adoptara las medidas necesarias para atender esa problemática, pues fue hasta que los padres de familia acudieron con el Supervisor Escolar, que el citado Director separó a la profesora del referido grupo.

No obstante, tanto la impetrante como los demás padres de familia tenían el temor de que regresara al grupo a dar clases. Cabe señalar que la referida profesora se encuentra procesada, bajo los efectos del auto de formal prisión que le fue dictado por los delitos de golpes y violencias físicas simples. Con base en la investigación realizada se hicieron al Instituto Estatal de Educación Pública las siguientes recomendaciones:

-Se brinde a los agraviados la atención psicológica que requieran.

-Que la profesora y el Director de la escuela "FRANCISCO J. MÚGICA", ciñan su actuación a las facultades y atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Educación.

Se solicitó la colaboración del H.



Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de que dentro del término legal establecido, dicte conforme a derecho la sentencia que corresponda en relación a los delitos cometidos en

contra de los menores de referencia.

RECOMENDACIÓN 24/2009, RELATIVA A LAS LESIONES QUE LE FUERON INFERIDAS AL AGRAVIADO AL SER DETENIDO EN SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA, OAXACA, POR ELEMENTOS ADSCRITOS A LA OCTAVA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL.

Entre las veintidós y veintitrés horas del dieciocho de abril de dos mil nueve, el agraviado fue interceptado en Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca por una patrulla de la Policía Estatal de la que descendieron cuatro elementos, quienes le indicaron revisarían su automóvil, solicitándole abriera la cajuela, por lo que les informó que portaba un rifle calibre 22, ante lo cual lo trasladaron a la Delegación de la Policía Estatal de Puerto Escondido, Oaxaca, en donde lo metieron a un cuarto oscuro, le cubrieron la cara con su playera, y lo envolvieron con una sábana, posteriormente tres elementos lo golpearon con sus puños en diferentes partes del cuerpo, la cabeza y la cara, al tiempo que le preguntaron si recordaba lo que había hecho en su último viaje; acto seguido lo sacaron del cuarto para que lo revisara un médico, quien únicamente lo vio y empezó a realizar su certificado, sin hacer mención de las lesiones presentadas por el agraviado, estipulando que era adicto a la cocaína, cabe mencionar que un médico de la Procuraduría General de la República posteriormente certificó que el agraviado presentaba múltiples lesiones; luego fue trasladado a Santa María Huatulco, Oaxaca, y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal, quien le inició una averiguación previa; posteriormente fue puesto en libertad

bajo fianza. Con base en lo anterior se dirigió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como punto principal de recomendación, el siguiente:

-Gire instrucciones al órgano de control interno a fin de que inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la policía estatal, y del médico adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que participaron en los actos motivo de análisis.

De igual manera, se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro de la averiguación previa que al respecto haya iniciado, realice las diligencias que resulten pertinentes, y se determine dentro del término legal.



**RECOMENDACIÓN 31/2009,
RELATIVA AL CASO DE UN
HABITANTE DE SANTO DOMINGO
XAGACÍA, VILLA ALTA, OAXACA,
QUIEN FUE RETENIDO PARA
OBLIGARLO A PAGAR UNA MULTA
QUE LE FUE IMPUESTA POR ACUDIR
ANTE UNA DEPENDENCIA DE
GOBIERNO A EJERCITAR UN
DERECHO.**

Pobladores de Santo Domingo Xagacía,
Villa Alta, Oaxaca, con la anuencia del

Presidente y Síndico municipales, acordaron que el referido ciudadano fuera arrestado por 36 horas, porque no había pagado un adeudo contraído con la autoridad municipal, consistente en la cantidad de diez mil pesos; advirtiéndose de autos que tal adeudo correspondía a una multa que le fue impuesta en el año 2007, debido a la inconformidad suscitada entre algunos habitantes, porque el agraviado acudió ante diversas instancias de gobierno para que intervinieran por actos cometidos por las propias autoridades municipales; siendo puesto en libertad hasta el 9 de enero de 2008, previo pago de la mencionada cantidad; tornándose dicha detención en arbitraria, pues todo ciudadano puede acudir a las instituciones encargadas de impartir justicia, o cualquier otra dependencia u oficina a fin de que se satisfaga alguna pretensión; por lo tanto el agraviado tenía el derecho de acudir a la instancia que considerara conveniente, sin que ello fuera motivo de sanción por parte de la autoridad municipal. Por lo anterior, se emitieron al referido ayuntamiento principalmente las siguientes recomendaciones:

-Se evite imponer multas o arrestos por hechos que no constituyan infracciones administrativas.

-Se evite imponer sanciones a los ciudadanos de esa población que acudan a las diversas instancias de gobierno para hacer valer sus derechos.

-Se devuelva al agraviado la cantidad de diez mil pesos que ilegalmente le fue cobrada por concepto de multa.

También se solicitó la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que se ejecute la orden de aprehensión librada en contra de una de las autoridades implicadas.

Recomendación sin precedente

ARACELI MANILLA ZAVAS*

Esta tarde, en la planta de ladrillos de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y Tlalixtac de Cabrera, se está quemando ladrillos. Los hornos de ladrillos de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y Tlalixtac de Cabrera, se están quemando desde hace años. Los hornos de ladrillos de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y Tlalixtac de Cabrera, se están quemando desde hace años. Los hornos de ladrillos de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y Tlalixtac de Cabrera, se están quemando desde hace años.

La recomendación de este organismo es que se adopten las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación atmosférica que generan los hornos de ladrillo ubicados en los referidos municipios, que causa daños a la salud, tanto de quienes trabajan esa industria, como de quienes viven en sus alrededores, sin que obtuvieran resultados positivos. También se concluyó que dicho Instituto no cumplió con los acuerdos pactados con diversas autoridades municipales, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, que impone entre otras, la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado, definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo. Con motivo de lo cual se dirigieron al Instituto Estatal de Ecología las siguientes recomendaciones:

Se adopten las medidas necesarias para atender y buscar alternativas de solución al grave problema de contaminación ambiental que generan los hornos de ladrillos ubicados en los municipios ya citados. Se proceda a elaborar una Norma Técnica Ecológica en la que se establezcan las características y requisitos que deberán reunir los sitios en donde deberán estar instalados los hornos ladrilleros en el Estado y las condiciones para su operación. Mientras se lleva a cabo la elaboración de la Norma Técnica Ecológica señalada, de manera inmediata y en coordinación con los ayuntamientos involucrados se establezca el horario de trabajo y el material que utilizarán los hornos para la cocción de ladrillos. Se inicie procedimiento administrativo

tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica que generan los hornos de ladrillo ubicados en los referidos municipios, que causa daños a la salud, tanto de quienes trabajan esa industria, como de quienes viven en sus alrededores, sin que obtuvieran resultados positivos. También se concluyó que dicho Instituto no cumplió con los acuerdos pactados con diversas autoridades municipales, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, que impone entre otras, la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado, definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo. Con motivo de lo cual se dirigieron al Instituto Estatal de Ecología las siguientes recomendaciones:

- Se adopten las medidas necesarias para atender y buscar alternativas de solución al grave problema de contaminación ambiental que generan los hornos de ladrillos ubicados en los municipios ya citados.
- Se proceda a elaborar una Norma Técnica Ecológica en la que se establezcan las características y requisitos que deberán reunir los sitios en donde deberán estar instalados los hornos ladrilleros en el Estado y las condiciones para su operación.
- Mientras se lleva a cabo la elaboración de la Norma Técnica Ecológica señalada, de manera inmediata y en coordinación con los ayuntamientos involucrados se establezca el horario de trabajo y el material que utilizarán los hornos para la cocción de ladrillos.
- Se inicie procedimiento administrativo

RECOMENDACIÓN 33/2009, RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE GENERAN LOS HORNOS DE LADRILLO UBICADOS EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, Y TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. Más de cien personas del comité "30 de abril, por la salud de nuestros hijos"; presentaron queja ante este Organismo, aduciendo que en diversas ocasiones habían acudido ante el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que éste en uso de sus facultades y atribuciones, realizara acciones concretas y suficientes,



de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron atender los planteamientos de la parte quejosa.

En el presente asunto se solicitó la colaboración de los presidentes municipales de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y de la presidenta municipal de Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, a fin que de manera coordinada con el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca implementen mecanismos para prevenir la contaminación atmosférica causada por el humo que generan los hornos de ladrillo. Además se solicitó la colaboración del H. Congreso del Estado, para que ordene a quien corresponda inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del presidente municipal de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, por no permitir que personal de esta Comisión llevara a cabo la diligencia de inspección ocular en los hornos ladrilleros que se ubican en ese municipio.

Cabe resaltar que ésta constituye la primera recomendación emitida por este organismo en materia ecológica, con la cual se trata de involucrar a las diversas entidades de gobierno a buscar

mecanismos que permitan conservar nuestro entorno, que cada día está más contaminado por diversos agentes, en especial por la quema de combustibles en las ladrilleras.



RECOMENDACIÓN 36/2009, RELATIVA AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y GRUPOS DE POBLADORES DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS DE MÁRMOL Y ÓNIX QUE SE ENCUENTRAN EN ESA DEMARCACIÓN.

Refirieron los quejosos, integrantes del Comisariado, que fueron obligados por la autoridad municipal a que se abstuvieran de disponer de los materiales pétreos depositados en una fracción de terreno comunal que se rentó a la empresa Vogo S.A. de C.V., por lo que se presentaron ante dichas autoridades a fin de hacerles saber que no estaba dentro de sus atribuciones imponerles tal prohibición; sin embargo, dichos servidores públicos convocaron a una asamblea comunitaria, acordando la práctica de una auditoría con la finalidad de no confrontarse y solucionar la

problemática; y aún cuando ya se había efectuado la revisión del estado financiero y firmado las actas respectivas por la autoridad municipal y la “comisión revisora” sin haber encontrado anomalías, la autoridad de referencia sometió nuevamente el caso a consideración de la asamblea general, en la que ilegalmente fueron destituidos del cargo, y designado un nuevo comisariado de bienes comunales, tomando posesión de las oficinas que representan así como de las minas, que quedaron bajo custodia de la policía municipal, además de cerrar los accesos con cadenas y candados; finalmente, la autoridad municipal comenzó a negarles el servicio de agua y les impuso multas, debido a la inasistencia a las asambleas que ésta ha convocado. Por lo anterior, se dirigieron al Ayuntamiento de Magdalena Apasco Etlá, Oaxaca, como principales recomendaciones las siguientes:

-De manera inmediata se entreguen las oficinas del Comisariado de Bienes Comunales, así como las minas a quien legalmente represente a dicho órgano agrario.

-Giren instrucciones al Presidente, Síndico y Alcaldesa municipales, para que se abstengan de realizar actos que no estén fundados ni motivados.

-De manera inmediata adopten las medidas que estén a su alcance para garantizar la convivencia armónica entre los diversos grupos antagónicos.

-Se inicie procedimiento administrativo en contra de la Alcaldesa Constitucional. En relación a lo anterior, se solicitó la colaboración del Honorable Congreso del Estado, a fin de que inicie y concluya procedimiento administrativo al Presidente y Síndico municipales por la responsabilidad que pudieran tener en

los hechos; así como de las Secretarías General de Gobierno y de Asuntos Indígenas, para lograr el restablecimiento de la armonía entre los habitantes de la comunidad de referencia; por último, también se pidió la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se iniciara averiguación previa por los hechos delictuosos que pudieron haberse cometido.



RECOMENDACIÓN 40/2009, RELATIVA AL CASO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUIEN ADEMÁS DE USURPAR FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE MANERA INAPROPIADA EFECTUÓ REVISIONES AUNA MENOR.

El licenciado Óscar Lara Ortega en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes, aproximadamente a la una de la mañana del 9 de julio del año pasado, recepcionó la denuncia de la menor agraviada, quien resulta ser víctima del delito de tentativa de violación, a efecto de iniciar el legajo de investigación correspondiente, sin embargo, dicho

servidor público le solicitó a la madre que se retirara de su oficina porque deseaba entrevistar a solas a la menor, situación que fue aprovechada por el funcionario en mención para realizar por dos diversas ocasiones revisiones a la menor en forma inapropiada, bajo el argumento de que era su trabajo; pero además, las diligencias practicadas en dicho procedimiento las realizó ostentándose como Agente del Ministerio Público adscrito a la Visitaduría General, no obstante de que su nombramiento es de Jefe de Departamento de Enlace Interinstitucional y Proyectos Especiales, por lo tanto ejerció funciones de Representación Social sin contar con el nombramiento respectivo, ocasionando con ello que sus actuaciones carezcan de valor jurídico, con las consiguientes repercusiones para la víctima del delito. Con base en tales hechos se emitieron a la Procuraduría General de Justicia del Estado las siguientes recomendaciones:

- Que el licenciado Óscar Lara Ortega, deje de realizar funciones de Agente del Ministerio Público, pues sus actuaciones carecen de valor jurídico.
- Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del citado servidor público.
- Se realice una revisión de los expedientes administrativos de los servidores públicos que se desempeñan como Agentes del Ministerio Público en el Estado, a efecto de verificar que cuenten con el nombramiento correspondiente.

RECOMENDACIÓN 42, RELATIVA AL CASO DEL AGRAVIADO QUE FUE SOMETIDO A TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES POR

INTEGRANTES DE LA POLICÍA ESTATAL, A FIN DE QUE PROPORCIONARA DATOS RELACIONADOS CON UN SECUESTRO.

El veintidós de agosto de dos mil nueve, el agraviado y uno de sus hijos fueron perseguidos por personas a bordo de una camioneta, de la que descendieron portando armas largas, quienes procedieron a detenerlo y subirlo a golpes a la citada camioneta; posteriormente fue bajado, ordenándole que se quitara la ropa, acto continuo lo envolvieron en una sabana gruesa, lo amarraron con mecate en todo el cuerpo, escuchando que se preguntaban si ya estaba listo el hueco para que lo enterraran; encontrándose amarrado, lo empezaron a golpear, tirándolo a un tanque de agua donde al sumergirse se golpeaba la cabeza con la pared, motivo por el cual se desmayó en tres ocasiones; le dieron toques eléctricos en el pie; le preguntaban quiénes habían secuestrado a una persona cuyo nombre le mencionaron, y cuando lo vieron casi muerto lo dejaron de golpear; posteriormente le dijeron que se sentara y lo golpearon atrás de la nuca, dejándolo inconsciente; cuando despertó se dio cuenta que lo desataban, lo ayudaron a vestirse porque no podía moverse por los golpes, para llevarlo a un corredor, diciéndole que unas personas irían por él y que no dijera que lo habían golpeado; nuevamente le dieron un puntapié y un golpe en la mandíbula, percatándose que en esos momentos sus captores estaban vestidos de negro y ya no de civil, efectuando su traslado a la Agencia Federal de Investigaciones. Con motivo de la investigación realizada, se emitió a la Secretaría de Seguridad Pública del

Estado como principal recomendación la siguiente:

-Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías estatales que participaron en los actos investigados.

Al respecto, se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se determinara el legajo de investigación iniciado en relación a los hechos de referencia, y para que el Representante Social en el momento procesal oportuno solicite el pago de la reparación del daño material y moral ocasionado al agraviado.

5. INFORMES ESPECIALES

Cuando persisten actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades y servidores públicos que deben intervenir o colaborar en las investigaciones que se realicen, este Organismo con fundamento en el artículo 62 de su ley, puede emitir un informe especial a fin de denunciar tales actos u omisiones. Durante el período que se informa se emitió 1 informe especial, mismo que se detalla en el cuadro siguiente:



INFORME ESPECIAL		
EXPEDIENTE	AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE	FECHA DE EMISIÓN
CDDH/971/(01)YOAX/2009 Y SUS ACUMULADOS CDDH/229/(01)YOAX/2009, CDDH/240/(01)YOAX/2009, CDDH/863/(01)YOAX/2009 Y CDDH/985/(01)YOAX/2009	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	25-SEPTIEMBRE-2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA D. G. E. S. M. S. PENITENCIARIA CENTRAL DEL ESTADO					
CONCEPTOS	PFC	SFC	PFF	SFF	SUBTOTAL
HOMBRES	452	826	204	107	→ 1088
MUJERES	62	16	22	12	→ 102
TOTAL					→ 1190
* SENECTOS	→ 34				
* HIPERTENSOS	→ 14				
* SANCIONADOS	→ 26				

5.1 SÍNTESIS DEL INFORME ESPECIAL

CASO: VISITA DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA REALIZADA EN LOS RECLUSORIOS DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, HUAJUAPAN DE LEÓN, ETLA, TEHUANTEPEC, JUCHITÁN, MATÍAS ROMERO, TANIVET, LA PENITENCIARÍA CENTRAL Y CUICATLÁN.

Con motivo del programa permanente de supervisión penitenciaria, personal de este Organismo visitó durante el periodo comprendido del primero al diecisiete de junio del año que transcurre, los Reclusorios Regionales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapan de León, Etlá, Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, Tanivet, la Penitenciaría Central del Estado y Cuicatlán; en esas visitas se detectaron las malas condiciones de los edificios, algunos con cuarteaduras, con estructuras expuestas, carentes de higiene, sin ventilación ni iluminación, servicios sanitarios en mal estado y con humedad; la imposición arbitraria de sanciones disciplinarias, las cuales los presos cumplen en espacios

reducidos, sin agua en los servicios sanitarios, sin permitirles tomar el sol, en deplorables condiciones de higiene; no tienen servicio médico de calidad; espacios insuficientes e inadecuados para la visita íntima, deficiente servicio de comedor y falta de higiene en utensilios de cocina; así como la ausencia de personal técnico que denota la inexistencia de programas y la nula aplicación del tratamiento individualizado de reinserción social; situaciones tales que no corresponden al espíritu de nuestra Carta Magna y sus recientes reformas, lo que hace retroceder de facto al sistema penitenciario oaxaqueño hacia un modelo que en el pasado se conoció como cárcel custodia, donde los delincuentes eran encerrados en espera de la pena capital o de la aplicación de penas corporales, constituyéndose como una cárcel de mera retención, cuyo único objetivo era la privación de la libertad. De tal manera que, al advertirse violaciones a los derechos humanos, de oficio se inició el expediente número CDDH/971/(01)/OAX/2009.



Por otro lado, esta Comisión recibió diversas quejas de reclusos de la Penitenciaría Central del Estado,

quienes denunciaron una serie de abusos y atropellos cometidos en su agravio por integrantes de la llamada mesa directiva de internos, la cual es presidida por un recluso, habiéndose instaurado cinco expedientes de queja, los cuales fueron acumulados, conjuntándose la investigación, de la cual en el presente documento se da cuenta de la siguiente forma:

1.1. DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS.

1.1.1. CLASIFICACIÓN DE INTERNOS (POR SU SITUACIÓN JURÍDICA, CRIMINOLÓGICA, Y POR SU FUERO).

En los reclusorios de Huajuapán de León, Matías Romero, la Penitenciaría Central del Estado y, Cuicatlán, los internos conviven sin ningún tipo de clasificación, y aunque en los centros penitenciarios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Etlá, Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, y Tanivet, según la información recabada, existe una separación a nivel de dormitorios, lo cierto es que la población reclusa comparte los espacios comunes como cocina, cancha, talleres, y comedores.

1.1.2. TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA.

Por lo que corresponde al área jurídica, los reclusorios visitados no cuentan con un sistema que les permita detectar oportunamente los casos en que pudieran otorgarse beneficios de libertad anticipada; los servidores públicos responsables de esta importante área se basan en el método tradicional de la

revisión periódica de expedientes, o bien cuando los reclusos solicitan información respecto de sus casos. Llama la atención el hecho de que en el Reclusorio Regional de Huajuapán de León, el responsable del área jurídica es el propio Director, el cual no cuenta con el perfil académico de abogado; así también el caso del reclusorio de Matías Romero, donde su Director se hace cargo directamente del área jurídica ante la falta de personal de apoyo en esa disciplina.



1.2. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN.

1.2.1. ATENCIÓN INTEGRAL: SOCIAL, MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA; Y LAS CONDICIONES DE LOS DORMITORIOS.

El servicio médico de los reclusorios visitados, se circunscriben preponderantemente a la prestación de la consulta, además no cuentan con los medicamentos suficientes para cubrir las necesidades de los internos, y tampoco cuentan con el instrumental idóneo para su mejor desempeño. Sus funciones no cubren las exigencias de las normas penitenciarias, descuidando aspectos como la supervisión en la

preparación de los alimentos, la higiene de los establecimientos y los internos, las condiciones sanitarias, alumbrado y ventilación.

En los reclusorios de referencia, en ninguno de ellos se cuenta con criminólogo adscrito; el día de la visita la autoridad de cada centro manifestó que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras cuenta con un criminólogo, el cual recorre los reclusorios de la Entidad, situación que por su propia naturaleza pierde la esencia del objetivo profesional que se persigue. El mismo argumento fue vertido al cuestionar acerca de los servicios de psiquiatría.

1.2.2. CONDICIONES DE LOS DORMITORIOS.

Las instalaciones eléctricas son un problema generalizado; así como las instalaciones sanitarias y el suministro de agua, que constituyen otro de los problemas fundamentales que enfrenta nuestro sistema penitenciario, por una parte, el estado en que actualmente se encuentran representa un riesgo a la salud por la falta de higiene que en los mismos fue constatada, y por la otra, existen fugas de agua que además de la humedad, generan un importante desperdicio del vital líquido.

La situación de reclusión para la población femenil se torna en una problemática de dimensiones que requieren respuestas inmediatas, basta centrar nuestra atención en la situación en que se encuentran las dos internas del Reclusorio Regional de Huajuapán de León, Oaxaca, las cuales están permanentemente confinadas en una celda que mide cuatro por cuatro metros,

realizando ahí todas sus actividades. Las celdas que ocupan las reclusas del centro penitenciario de Tehuantepec, se encuentran en malas condiciones estructurales, presentan cuarteaduras, goteras, pintura en mal estado y, ventanales oxidados, siendo necesarios trabajos urgentes de mantenimiento; por lo que respecta a las internas del reclusorio de Tanivet, comparten la misma nave del dormitorio con internos procesados varones, y las reclusas de la Penitenciaría Central del Estado en sus celdas sufren de la escasez de agua; la ventilación, iluminación e higiene son regulares.



1.2.3. CONDICIONES DE LA COCINA Y COMEDORES.

Durante el recorrido que personal de este Organismo realizó en los reclusorios que nos ocupan, se dio fe que en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Juchitán, y Tanivet, las instalaciones de la cocina están en buenas condiciones; en Etlá, Tehuantepec, Matías Romero, la Penitenciaría Central, y Cuicatlán, sus condiciones son regulares; en cambio en Huajuapán de León, el local presenta cuarteaduras en sus paredes y no cuentan con agua potable.

Por lo que respecta a los utensilios de cocina, solamente en el reclusorio de Matías Romero se constató el buen estado de los mismos; y por lo que toca a la higiene, en el Reclusorio de Huajuapán de León la cocina que es de uso común, se encontró sucia y con cochambre; la cocina de la Penitenciaría Central se encontraba manchada y con filtraciones, mientras que la de Cuicatlán presentaba cochambre en quemadores, sartenes y cucharas. Además el penal de Huajuapán de León contaba con fugas de agua, y la conservación, según se informó a este Organismo, corre por cuenta de los internos. Es de mencionar también que en este último reclusorio, junto con el de Juchitán, a los internos se les hace entrega mensualmente de su socorro de ley, correspondiéndoles diariamente la cantidad de \$8.60 (OCHO PESOS CON 60/100 M.N.), por esa razón, ellos preparan sus alimentos en la cocina y parrillas comunes. En todos los establecimientos visitados, con las salvedades anotadas, los alimentos en cantidad y calidad son deficientes, por lo que es necesario recalcar la nula participación del personal médico en este importante rubro. Por lo que toca al servicio de comedor, los de Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, y Tanivet, están en buenas condiciones; en el de



Cuicatlán las condiciones de higiene son regulares, en la Penitenciaría Central se improvisan espacios, en Huajuapán no hay, y el de Miahuatlán de Porfirio Díaz requiere de mantenimiento en paredes e iluminación artificial.

1.3. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS.

Es pertinente advertir las malas condiciones en que se encuentran los llamados espacios de segregación o de observación y clasificación, como el caso del reclusorio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, donde las camas de cemento no cuentan con colchón, algunos lavabos no funcionan, las paredes se encuentran sucias; o las condiciones que privan en el centro penitenciario de Etlá, donde el área carece de camas de cemento y los internos duermen en el piso, durante el día permanecen sentados o de pie, carece de iluminación y ventilación, sin agua corriente, el baño sin puertas ni lavabo, existe mal olor, las ventanas tapadas, cables expuestos, y la puerta que delimita el área, al igual que en los demás recintos visitados, se encuentra permanentemente cerrada y en consecuencia, a los reclusos arbitrariamente se les restringe salir a tomar el sol; semejantes condiciones prevalecen en el reclusorio de Matías Romero; por lo que respecta a Juchitán, el área de segregación no cuenta con baños, por lo que quienes ahí se encuentran tienen que pedir permiso para hacer sus necesidades fisiológicas en los baños del patio general, estos internos duermen en el piso; en Tehuantepec las regaderas no funcionan, en Tanivet los baños no funcionan adecuadamente, en el

reclusorio de Cuicatlán los servicios sanitarios y lavabos se encontraron sucios, en la Penitenciaría Central del Estado el área en comento se encuentra en malas condiciones, y en el caso de Huajuapán de León, se utiliza una celda preventiva de la policía municipal que tampoco reúne las condiciones debidas.

1.4. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y EDUCATIVAS.

1.4.1. TALLERES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS INTERNOS.

Las actividades diarias de los reclusos no se encuentran reguladas en cuanto a su productividad laboral o de esparcimiento, sino que ésta queda a discreción de los propios internos quienes en muchas ocasiones ante la falta de actividades o terapias ocupacionales, se entregan al ocio; esto no es positivo para su bienestar propio ni para la buena administración de un centro penitenciario: los reclusos que no tienen ocupación tienen más probabilidades de deprimirse y ser problemáticos.

1.4.2. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Es común que en los reclusorios del Estado se practiquen actividades deportivas de manera improvisada, es decir, sin ninguna planeación ni programación; ésta puede darse de forma cotidiana o a través de torneos que los propios internos organizan. Esta regla fue confirmada durante la visita a los establecimientos que nos ocupan, en los cuales se constató la existencia de canchas de básquetbol que a la vez son utilizadas para la práctica de fútbol

rápido y volibol. Se exceptúa de esa apreciación el caso del reclusorio de Huajuapán de León, en el cual el único patio con que cuentan, no reúne siquiera las medidas reglamentarias ni las condiciones de una cancha de básquetbol, sin embargo en ese sitio practican sus actividades recreativas; un caso particular es la Penitenciaría Central del Estado donde además de los espacios deportivos, la población puede ejercitarse en el gimnasio o jugar en el área de billar.

1.4.3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Solamente los de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Tanívet, y Cuicatlán sus aulas presentan buenas condiciones; las dos aulas con que cuentan los penales de Tehuantepec y de Matías Romero, están en regular estado, en éste último, coexiste con la biblioteca; el área que al efecto se ocupa en la Penitenciaría Central del Estado se encuentra en regulares condiciones, presentando deficiente iluminación; en Huajuapán de León no existen aulas y las clases se imparten en lugares improvisados e inapropiados como pasillos de celdas o el pasillo ubicado junto al área de visita conyugal y tampoco cuenta con mobiliario; en Etlá no existen aulas por lo que se improvisan espacios como capillas y la biblioteca; en Juchitán tampoco existen aulas, improvisándose áreas que carecen de ventilación.



1.4.4. BIBLIOTECA.

Las bibliotecas de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Etna, Tehuantepec, Tanivet, y de la Penitenciaría Central del Estado se encuentran en buenas condiciones, con la observación respecto a la segunda de ellas, que no cuenta con suficiente material bibliográfico; el de Huajuapán de León no cuenta con este importante servicio y solamente tiene un librero en el pasillo del área de visita; la que funciona en el penal de Juchitán ocupa un espacio inadecuado sin iluminación ni ventilación suficiente; la de Matías Romero coexiste con el aula y la cantidad de libros son insuficientes; mientras tanto la que se ubica en Cuicatlán no tiene ventilación, los libros empolvados al igual que los pisos y paredes, y el mobiliario es muy limitado.

1.5. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO.

1.5.1. VISITA FAMILIAR E ÍNTIMA:

A pesar de la importancia que reviste para los reclusos el contar con la visita tanto familiar como íntima, resulta evidente la falta de espacios idóneos

para ese tipo de convivencia; tratándose de la visita familiar, el reclusorio de Miahuatlán de Porfirio Díaz cuenta con dos palapas que están acondicionadas con parrillas, mesas y sillas; en tanto que en Huajuapán de León no cuenta con espacios específicos ni idóneos, utilizándose para el efecto el locutorio; en Etna y Cuicatlán se usan la cancha, el patio o las celdas; en Tehuantepec existe una palapa y un lugar conocido como el “murmullo”; en Juchitán y Matías Romero se usan espacios comunes como el comedor; en Tanivet se cuenta con dos palapas y sillas; y en la Penitenciaría Central no se cuenta con espacios apropiados, recibiendo a su visita familiar en la cancha, el patio o sus celdas.



Con relación a la visita íntima, durante el recorrido que personal de este Organismo hizo por las instalaciones de cada uno de los establecimientos, se constató lo siguiente: en Miahuatlán de Porfirio Díaz falta mantenimiento en el sector, algunos lavabos y regaderas no funcionan, los pisos de los baños estaban sucios, y la pintura en malas condiciones; en Huajuapán de León existen diez cubículos de dos por dos metros cuyas paredes de tablarroca delgada no alcanzan el techo, dando la

aparición de ser cubículos y no ofrecen privacidad para quienes lo usan, además no cuenta con baño privado ni lavabos, la iluminación artificial no es individual, sino que dadas las características del local, la iluminación es general; en Etna se cuenta con veinte espacios conyugales, de los cuales cinco son acondicionados a base de madera, las paredes están sucias con cochambre, y las regaderas no tienen pichancha ni apagadores; en Tehuantepec no existen dormitorios conyugales sino que reciben a su visita en sus celdas y covachas, no cuentan con privacidad; en Juchitán los espacios son insuficientes; en Matías Romero de veintisiete celdas conyugales, sólo ocho cuentan con medio baño, para varones un baño completo; en Tanivet el área conyugal está en buenas condiciones; respecto a la Penitenciaría Central, cuenta con tres áreas de visita conyugal: el patio central, dormitorios dieciocho y veintiuno, y el dormitorio veintidós, en los dos primeros espacios las condiciones son buenas, sin embargo en el último de ellos sus divisiones son de lámina y tablarroca, no ofrecen privacidad, sus divisiones no llegan al techo, existe solamente un foco que ilumina toda el área conformada por seis habitaciones de dos por un metro con treinta centímetros, la iluminación y ventilación



son insuficientes, por lo que se trata de un espacio indigno. En Cuicatlán las celdas conyugales presentan filtraciones, la pintura en regular estado, presenta fugas de agua en baños, basura en pasillo y goma de mascar pegados en las paredes.

1.5.2. COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR.

Esta necesidad se encuentra atendida a través de aparatos telefónicos convencionales y de prepago estratégicamente colocados; contando además con el Servicio Postal Mexicano.

1.6. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN.

1.6.1. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ACUSTODIOS E INTERNOS.

Al cuestionarse a los custodios acerca de la forma en que tienen conocimiento y acceso a las normas penitenciarias, algunos manifestaron que para ello se les imparten cursos de capacitación como coincidieron en señalarlo el personal de seguridad y custodia de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapán de León, Tehuantepec, Matías Romero, y Tanivet; no así los de Etna, la Penitenciaría Central y Cuicatlán, quienes manifestaron a personal de este Organismo que lo conocen por propia iniciativa.

Por lo que toca al conocimiento del Reglamento Interno hacia la población reclusa, los internos de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapán de León, Etna, Juchitán, Tanivet, y Cuicatlán, mencionaron que las autoridades del Penal colocan en lugares visibles extractos del citado Reglamento

Interno. Llama la atención el hecho que en la Penitenciaría Central del Estado, los internos expresaran que los responsables de cada dormitorio, que también son reclusos, se encargan de dar a conocer las normas de convivencia a los de nuevo ingreso.



1.7. DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS ESPECIALES DENTRO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Obran en las certificaciones levantadas con motivo de las visitas realizadas a los establecimientos referidos, la detección de personas con particularidades que las hacen vulnerables en sus derechos elementales como es el caso de un interno con VIH que se encuentra en el reclusorio de Tehuantepec, el cual es visitado mensualmente por personal de COESIDA, así como de siete más con el mismo padecimiento que se encuentran en la Penitenciaría Central del Estado.

Existen internos con padecimientos de tipo mental que se encuentran difuminados en distintos centros penitenciarios y que dificultan la atención de su tratamiento, máxime que ninguno de los establecimientos cuenta con los servicios profesionales de Psiquiatría. Tales son los casos encontrados en Miahuatlán de Porfirio Díaz (dos

mujeres), Tehuantepec (once), Juchitán (cuatro), Tanivet (ocho), la Penitenciaría Central del Estado (nueve), y Cuicatlán (dos).

Asimismo se informó a personal de este organismo sobre la existencia de un número aproximado de treinta internos del reclusorio de Etlá que se drogan con solventes; que hay veinticinco reclusos adictos a la marihuana en el Penal de Tehuantepec y en el dormitorio tres del mismo establecimiento se percibió un olor a dicho enervante; se informó que en el Penal de Matías Romero un 20% de la población es adicto a la marihuana; y otros internos más, con la misma adicción en el reclusorio de Cuicatlán; en todos esos casos, no reciben tratamiento alguno, sin embargo, en el reclusorio de Juchitán donde según la información recabada existen treinta y cinco adictos a drogas, únicamente se les brinda terapias por parte de narcóticos anónimos, en cambio, en la Penitenciaría Central donde se informó sobre la existencia de treinta y dos internos adictos a drogas, se implementó un programa denominado “nuevo amanecer” a cargo de un facultativo donde se les apoya con terapias y asistencia médica. En uno y otro caso, la evidencia que resalta es la existencia y



venta de distintos tipos de drogas y enervantes, lo que conlleva a la exigencia de adoptar medidas tendientes a evitar su proliferación, debiéndose combatir con las bondades que ofrecen los adelantos tecnológicos en materia de seguridad ante el evidente fracaso de los métodos que actualmente se utilizan para el efecto.

En cuanto a personas con capacidades diferentes, se detectaron dos en Etlá, nueve en Tehuantepec, mismos que no se encuentran alojados en espacios adecuados, en Juchitán un invidente; en Tanivet cinco con capacidades diferentes; en la Penitenciaría Central del Estado once y en Cuicatlán cuatro, en estos últimos tres casos no se especificó el padecimiento.



1.8. AUTOGOBIERNO.

Como se ha hecho constar en el presente documento, en el caso de la Penitenciaría Central del Estado los propios internos proporcionaron información sobre la existencia de un grupo de poder constituido en una mesa directiva presidida por un interno, los cuales mantienen sometidos a sus compañeros rebasando a las autoridades del propio recinto. A través de esa organización han cometido



abusos y atropellos a los derechos de los internos. Es de resaltar que quienes se han atrevido a desobedecer sus indicaciones son relegados a las celdas de la periferia donde se palpa marcadamente el hacinamiento y la drogadicción. La actitud protagónica de quien se autodenomina presidente de la mesa directiva de internos ha llegado al grado de autoerigirse como salvaguarda de los intereses de los reclusos y con ese pretexto dice perseguir a quienes venden drogas al interior del penal, expulsándolos arbitrariamente del recinto.

La realidad plasmada en el presente documento, evidencia las condiciones prevalecientes en el sistema penitenciario: mal estado y deterioro permanente de los edificios, las actividades laborales mal remuneradas, los problemas de drogadicción, el autogobierno en la Penitenciaría Central del Estado, y la inexistencia técnica de un tratamiento de reinserción social, dan vigencia a la afirmación del destacado penitenciarista Don Alfonso Quiroz Quarón, quien dijo: *la prisión sin tratamiento es venganza*; por ello la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, con el afán de evitar la continua violación a los

derechos fundamentales de la población reclusa de la Entidad, formula al Secretario de Seguridad Pública del Estado las siguientes:

PROPUESTAS:

1. Se gestionen recursos para la construcción de los reclusorios regionales de la Costa y la Mixteca de acuerdo con los índices de criminalidad en cada zona y las razones expuestas en el presente documento.
2. Se gestionen recursos para efectuar las adecuaciones de espacios en los reclusorios existentes, para realizar la clasificación de internos como lo establece la ley, así como para la visita familiar e íntima, aulas dignas, área médica de cada recinto, estancias de observación y clasificación de cada reclusorio que permita a los internos deambular y tomar el sol.
3. Que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras en el Estado, formule un programa permanente de mantenimiento de los centros de reclusión.
4. Se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas a efecto de obtener un incremento presupuestal para la adquisición de medicamentos.
5. Que cada centro penitenciario cuente con personal profesional y técnico en las disciplinas de derecho, medicina, psicología, psiquiatría, criminología y trabajo social, para la realización de los estudios a los internos y aplicación del tratamiento de reinserción social establecido en la Constitución Federal.
6. A la brevedad, se impartan cursos de capacitación a Directores de reclusorio, Encargados, Alcaldes, así

como al personal técnico y administrativo adscrito a cada uno de los establecimientos penitenciarios, sobre la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, para que dicho cuerpo colegiado cumpla la finalidad que le señala la ley en el tratamiento de reinserción social.

7. Se realicen las acciones necesarias tendientes al otorgamiento oportuno de los beneficios preliberacionales que los sentenciados tengan derecho conforme a la ley.
8. Se establezcan los mecanismos idóneos para la desintegración de las mesas directivas de internos en los centros penitenciarios donde existan, salvaguardándose la integridad y seguridad Institucional.



6. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.

6.1. Estos recursos se hacen valer ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los casos establecidos en la Ley que rige a dicha Comisión Nacional; proceden en contra las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de este

Organismo, y tiene como finalidad que se revisen sus actuaciones a fin de establecer si fueron realizadas conforme a derecho. Durante el año 2009 se tramitaron los que a continuación se detallan, de los cuales, los primeros cuatro, así como marcado con el número 6, fueron desechados al corroborarse que esta Comisión actuó conforme a derecho; estando en trámite los 6 restantes.

1. Expediente de queja CEDH/387/(01)/OAX/2007. Con fecha 15 de enero del presente año, JESÚS CELIS MORALES interpuso recurso de impugnación en contra de la Propuesta de Conciliación emitida por este Organismo el veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

2. Expediente de queja CEDH/800/(25)/OAX/2009. Con fecha 25 de febrero del año en curso, los ciudadanos AMELIA MENDOZA ÁVILA, ADÁN REYES HERNÁNDEZ y otros, interpusieron recurso de impugnación en contra de la Propuesta de conciliación emitida por esta Institución el día veintisiete de diciembre de dos mil ocho.

3. Cuaderno de Antecedentes CDDH/CA/1138/(01)/OAX/2008. El 25 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envió el escrito del señor GILBERTO COSSIO GARCÍA, a través del cual interpone recurso de inconformidad en contra del acuerdo de conclusión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

4. Expedientes de queja CDDH/604/(01)/OAX/2008 y



CDDH/1192/(01)/OAX/2008. El veinticuatro de marzo del año en curso, se recibió el oficio número 10790, suscrito por el DR. MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relacionada con el recurso de impugnación presentado por la ciudadana GLORIA GUADALUPE CRUZ.

5. Expediente CDDH/124/(01)/OAX/2008. El 14 de julio de 2009, el Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitó un informe relacionado con el recurso de impugnación presentado por ROSENDO CRUZ REYES y otros, porque la Secretaría de Seguridad Pública del Estado no aceptó la recomendación 10/2009.

6. Expediente CDDH/469/(01)/OAX/2008. El 20 de agosto de 2009, se recibió el recurso de impugnación del ciudadano PASTOR OBDULIO SANTAANNA GUTIÉRREZ, inconforme con la Propuesta de Conciliación emitida al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

7. Expediente CDDH/49/RIJ/(10)/OAX/2008. El 29 de septiembre de 2009, el Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitó información relacionada con el recurso de impugnación presentado por el señor CARLOS DANIEL PÉREZ TOLEDO, en contra de la resolución en la que se tuvieron por no acreditadas las violaciones a derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

8. Expediente CDDH/911/(01)/OAX/2008. El 30 de septiembre de 2009, se recibió el escrito del ciudadano CRISTINO CARRASCO, quien interpuso recurso de impugnación en contra de la Recomendación 18/2009, debido a que Caminos y Aeropistas de Oaxaca no la aceptó.

9. Expediente CDDH/225/(27)/OAX/2008 y acumulado CDDH/815/(27)/OAX/2008. El treinta de septiembre de 2009, se recibió por comparecencia el recurso de impugnación interpuesto por los ciudadanos JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, ISABEL CANO MARTÍNEZ y otros, porque se tuvo al Presidente Municipal de San Juan Yatzona, Villa Alta, Oaxaca, por no aceptando la Recomendación 1/2009.

10. Expediente CDDH/1168/(27)/OAX/2008. La quejosa Austria Velásco Martínez y Pedro Martínez García, interpusieron el

recurso de impugnación mediante comparecencia del 12 de noviembre de 2009, porque se tuvo al Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, por no aceptando la Recomendación 19/2009.

11. Expediente CDDH/1514/(01)/OAX/2008. El quejoso René Sánchez Hernández interpuso el recurso de impugnación mediante comparecencia del 27 de noviembre de 2009, en razón de que se tuvo al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no aceptando la Recomendación 23/2009.



7. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN.

Con motivo del programa permanente de supervisión penitenciaria, personal de esta Comisión se constituyó en la Penitenciaría Central del Estado, reclusorios regionales y

cárceles municipales de nuestra Entidad Federativa, a efecto de supervisar las condiciones en que se encuentran los internos, así como para atender sus planteamientos, y dar seguimiento a las quejas presentadas. Lo que se ilustra en la gráfica siguiente:

OFICINA	N° DE VISITAS	
	CENTROS PENITENCIARIOS	CARCELES MUNICIPALES
Regional de la Cañada	14	3
Regional de la Costa	8	2
Regional de Huautla	1	5
Regional de Juchitán	8	0
Regional de la Sierra Sur	35	19
Regional de la Mixteca	9	0
Regional de Tehuantepec	6	5
Regional de la Cuenca	6	5
Regional de Huatulco	11	1
Central	261	7
TOTAL	359	47



8. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La actuación de este organismo en los asuntos planteados, ha tenido como resultado que 107 servidores públicos dependientes de diversas instancias de gobierno hayan recibido sanciones, consistentes en 77 exhortaciones, 22 amonestaciones, 14 suspensiones de

empleo, 7 apercibimientos, 5 conminaciones, 1 severa amonestación y 1 inhabilitación; conforme se muestra en la gráfica siguiente las dependencias con mayor número de servidores sancionados son: la Secretaría de Seguridad Pública con 28; Procuraduría General de Justicia del Estado con 17; el Tribunal Superior de Justicia con 16; y el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez con 15.

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	EXHORTACIÓN	AMONESTACIÓN	SERVERA AMONESTACIÓN	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN	CONMINO	INHABILITACIÓN
Secretaría de Seguridad Pública	28	25	2	0	0	1	0	0
Procuraduría General de Justicia del Estado	17	10	2	0	7	11	0	0
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado	16	8	8	0	0	0	3	0
H Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	15	10	4	0	0	0	0	1
H Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlaxiaco, Oaxaca	7	7	0	0	0	0	0	0
Procuraduría Para la Defensa del Indígena	4	3	0	0	0	1	1	0
Coordinación de Transporte	3	3	1	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca	2	2	0	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca	2	0	2	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de San Bautista Tuxtepec, Oaxaca	2	2	0	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca	2	2	0	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca	2	1	1	1	0	0	0	0
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	2	2	0	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de la Villa de Mitla, Tlaxiaco, Oaxaca	1	0	1	0	0	0	0	0
H Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca	1	0	1	0	0	0	0	0
Secretaría de Finanzas del Estado	1	0	0	0	0	1	1	0
Secretaría de la Contraloría del Estado	1	1	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Salud del Estado	1	1	0	0	0	0	0	0
Total de servidores públicos sancionados	107	77	22	1	7	14	5	1

Nota.- Algunos servidores públicos recibieron más de una sanción por lo que la suma de las sanciones no coincide con el total de aquellos.

9. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES.

9.1. JUSTIFICACIÓN.

Ante el incremento de la demanda de los servicios que presta la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, y la concentración de las quejas en la oficina central, se elaboró un diagnóstico para efficientar y agilizar la atención de quejas y orientaciones. En este marco, por acuerdo CDDHO/001/2009, emitido el 01 de octubre de dos mil nueve, el titular de la Comisión crea la Coordinación General de Visitadurías Regionales, para dar seguimiento a las actividades que realizan las 10 oficinas en el interior del Estado.



El efecto inmediato del acuerdo fue la descentralización de las actividades que realiza la Visitaduría General, toda vez que se dotó a los Visitadores Regionales de mayor autonomía de actuación, conforme a la Ley que rige a este Organismo; por lo que son responsables directos del trámite y conclusión de los

expedientes de queja que tienen a su cargo.



Aunado a lo anterior, se remitieron a las Visitadurías Regionales 141 expedientes de queja que se iniciaron en la oficina central, con la finalidad de que continuaran con su trámite y se resolvieran conforme a derecho; con tales actividades, se descentralizó en un 33.7% la carga de trabajo de la Visitaduría General; a las Visitadurías Regionales, correspondiendo ahora a la Coordinación General dar seguimiento a las Visitadurías Regionales, en cuanto al trámite y determinación de las quejas en ellas radicadas.



9.2. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES



La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos cuenta con 10 Oficinas Regionales ubicadas en los siguientes lugares: Puerto Escondido, Santa María Huatulco, Tehuantepec, Juchitán, Tuxtepec, Huautla de Jiménez, Cuicatlán, Huajuapán de León, Miahuatlán y San Agustín Loxicha, las cuales dependen ahora de la Coordinación General de Visitadurías Regionales.

9.3. VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN.

En cumplimiento a las facultades derivadas de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, y al encontrarse la mayoría de los Reclusorios Regionales dentro del ámbito territorial de las Visitadurías Regionales, corresponde a sus titulares realizar visitas de supervisión de respeto a los derechos humanos, por lo que se efectuaron 98 visitas a reclusorios del interior del estado. También en 40

ocasiones se constituyó el personal en cárceles municipales para verificar las condiciones en que se encontraban los detenidos en esos lugares.



9.4. OTRAS ACTIVIDADES.

De la fecha de creación de la Coordinación General de Visitadurías Regionales al 31 de diciembre de 2009, se notificaron cinco recomendaciones proyectadas en las Visitadurías Regionales las cuales corresponden a los números 24/2009, 32/2009, 37/2009, 39/2009 y 42/2009.



En el mismo periodo en las Oficinas Regionales se resolvieron 215 expedientes de queja.

Aunado a la labor propia de la Coordinación General de Visitadurías Regionales, se realizaron acciones de apoyo a la prevención de conductas que vulneran derechos humanos, por ello el área impartió tres talleres de derechos humanos, dirigidos a directores, personal jurídico y de custodia de los quince centros penitenciarios del Estado.

Atendiendo a las necesidades de capacitación, también se inició el programa de capacitación permanente a los Visitadores Regionales, y en virtud de la vigencia del nuevo procedimiento penal en algunas regiones del Estado, el 16 de diciembre de dos mil nueve, tomaron un curso sobre juicio oral.



10 . META PROPUESTA PARA EL AÑO 2010

Una vez analizados los resultados obtenidos, puede advertirse que la Visitaduría General ha tenido un avance significativo con respecto al año 2008 en la tramitación de los asuntos a su cargo, a pesar del incremento de quejas recibidas, de aproximadamente un 10% en relación al mencionado año, y de la reducción del presupuesto, que muchas veces constituye una limitante para el desahogo de diligencias que son necesarias para la solución de los procedimientos tramitados.

No obstante lo anterior, la meta propuesta para el año 2010 es la de atender aún con mayor diligencia todos los planteamientos de queja, a fin de que éstos se resuelvan en los plazos establecidos y conforme a derecho, pero sobre todo a satisfacción de las personas que acuden a este Organismo con la esperanza de lograr la restitución de sus derechos humanos vulnerados por diversos servidores públicos estatales y municipales.



ANEXO FOTOGRÁFICO



